

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 02-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 04 de enero del 2019.

VISTO:

El Oficio Nro. 001 del COIMI, de fecha 03 de enero del 2019, sobre informe del izamiento de bandera y las pérdidas de banderas DRIZA y faros, etc., presentado por los miembros de la Asociación de Pobladores de Miraflores APROMI; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Nro. 001 del COIMI, de fecha 03 de enero del 2019, los miembros de la Asociación de Pobladores de Miraflores APROMI, presentan informe del izamiento de bandera realizados en el Parque Miraflores y las pérdidas de banderas DRIZA y faros, etc., por el que se ha tenido que suspender en muchas oportunidades el izamiento de bandera, por lo que solicitan la donación de bandera bicolor y DRIZA para continuar con los izamientos.

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, en Sesión de Concejo de fecha 04 de enero del 2019 por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REALIZAR el izamiento de Bandera cada domingo en forma rotativo a cargo de Serenazgo con apoyo de las juntas vecinales y con participación de los regidores en forma calendarizado, comunicando en caso no pueda asistir para que sea coordinado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Servicios Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Lic. María Luz P. Romero Prado
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
[Firma]
Abog. Luz G. Jorgechagua Saavedra
SECRETARÍA GENERAL